

México declara el inicio de investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Federativa de Brasil y de la República Popular China

12 septiembre 2024

Autores: [Carlos Véjar](#), [Francisco de Rosenzweig](#), [Karen Luna](#)

El día de hoy la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación una resolución por la que se declaró el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Federativa de Brasil y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia ([ver publicación](#)).

El producto objeto de investigación es aceite epoxidado de soya, en estado puro o concentrado, sin mezclar con otras sustancias y/o plastificantes, o en porcentajes de aceite epoxidado del 85% al 99% mezclado con otros plastificantes.

La Secretaría de Economía fijó como periodo investigado el comprendido del 1° de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1° de abril de 2021 al 31 de marzo de 2024.

Las fracciones arancelarias bajo las cuales el aceite epoxidado de soya ingresó a México son 1518.00.02 y 3812.20.01, las cuales están sujetas al pago de aranceles de 15% y 5%, respectivamente.

Los nombres comerciales que utilizan las empresas exportadoras y las empresas importadoras mexicanas para identificar al producto objeto de investigación son, entre otros: "Soyflex 63", "Epoxidized Soybean Oil Soyflex 6330", "Inbraflex A-6", "Soyflex A-6", "Inbraflex A6 Fg" o "Drapex 6.8", "aceite de soya epoxidado", "aceite epoxidado de soya", "ESO" y "epoxidized soybean oil".

Los importadores, exportadores ó productores nacionales que estén interesados en participar en la investigación, contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. Dicho plazo fenece el 22 de octubre de 2024.

Finalmente, cabe señalar que las importaciones de aceite epoxidado de soya que ingresan a México bajo las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01, ya se encuentran sujetas al pago de una cuota compensatoria cuando sean provenientes de [Estados Unidos](#) y [Argentina](#), respectivamente.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
México

T +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2024 White & Case LLP